



CONTRATO COBACAM/SEGURO VEHÍCULAR/RMYSG/011/2022

CONTRATO DE **SERVICIO DE SEGURO DE VEHÍCULOS**, QUE CELEBRA EL **“COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CAMPECHE”**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL COBACAM”**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. ÁNUAR DÁGER GRANJA** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y ASISTIDO POR LAS **CC. MARÍA CRISTINA CASTILLA TREVIÑO Y ENMA DEL ROSARIO ÁVILA SOSA**, POR OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA **SEGUROS VE POR MÁS, SOCIEDAD ANÓNIMA, GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS **CC. HÉCTOR ACOSTA RODRÍGUEZ Y HUMBERTO GOYCOOLEA HEREDIA**, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO COMO **“LA ASEGURADORA”**, Y QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO **“LAS PARTES”**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES.

I. Por “EL COBACAM”:

- a) Que de acuerdo con el artículo 1 de la **Ley que Crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche**, **“EL COBACAM”** es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, integrado al sector paraestatal, constituido por **Decreto número 65** de fecha **30 de agosto de 1990** emitido por la LIII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche y publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Campeche número 1684 de fecha **07 de septiembre de 1990**; reformado mediante el **Decreto número 233** de fecha **19 de diciembre de 2005** por la LVIII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche y publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Campeche número 3474 de fecha **23 de diciembre de 2005**, y **Decreto número 122** de fecha **28 de febrero de 2014** por la LXI Legislatura del Congreso del Estado de Campeche y publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Campeche número 5441 de fecha **10 de marzo de 2014**, de conformidad con los artículos 1, 12 y 13 de la **Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche**.
- b) Que con fecha 22 de septiembre del 2021, el **C. Ánuar Dáger Granja**, fue designado Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche, mediante nombramiento expedido por la **C. Layda Elena Sansores San Román**, Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, de conformidad con lo estipulado en los artículos 71 fracción VI de la **Constitución Política del Estado de Campeche**, 9 de la **Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche**, 21 de la **Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche** y 29 de la **Ley que Crea el Colegio de Bachilleres de Estado de Campeche**.





- c) Que el **C. Ánuar Dáger Granja**, como Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche, cuenta con la facultad para suscribir el presente instrumento de conformidad con 22 Fracciones I y II de **Ley de la Administración Pública Paraestatal del estado de Campeche**, 32 Fracción I de la **Ley que Crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche**, y 16 del **Reglamento Interior del Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche**, que estipulan que las y los directores generales de los organismos descentralizados están facultados para suscribir toda clase de convenios, contratos y demás actos jurídicos inherentes al objeto del organismo.
- d) Que el presente contrato se efectúa en la modalidad de **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, de conformidad con las políticas y criterios en materia de contratación establecidos en la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**. La contratación de los servicios en comento será cubierta con los recursos derivados del **Anexo de Ejecución/Apoyo Financiero 2022-SEMS-EL COBACAM-CAMPECHE**, con cargo a la Partida Presupuestal **3451 Proyecto 10**.
- e) Para los efectos y fines legales del presente contrato se señala como domicilio legal de **"EL COBACAM"** el inmueble ubicado en **calle Castillo Oliver, número 14, entre calle Lorenzo Alfaro Alomía y Avenida Miguel Alemán, Área Ah Kim Pech, Código Postal 24014, de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, México**, con Registro Federal de Contribuyentes **CBC 900824 F44**.
- f) Que **"EL COBACAM"** tiene por objeto impartir e impulsar la educación correspondiente al nivel medio superior, con características de terminal y propedéutica con las finalidades y atribuciones contempladas en los numerales 9 y 10 de **Ley que crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche**.

II.- Por **"LA ASEGURADORA"**:

- a) Es una Sociedad Mercantil legalmente constituida bajo las leyes de la República Mexicana, lo que se acredita en términos de la Escritura Pública **número 35, del 1° de octubre de 1940**, pasada ante la fe del **Licenciado Alonso Sansores, Notario Público número 3 de Mérida, Yucatán**, cuyo primer testimonio quedo inscrito bajo el número 3,323, partida 2ª., folios 158, tomo 46, libro 5° del Registro Público de la Propiedad y del comercio de Mérida, Yucatán, con fecha 06 de noviembre de 1940.
- b) Que el **C. Héctor Acosta Rodríguez** comparece en su carácter de **apoderado**, acreditando su personalidad mediante la escritura pública número **91,452, Libro 2152**, de fecha **19 de noviembre de 2021**, ante la fe del **C. Luis Antonio Montes de Oca Mayagoitia**, titular de la **Notaría Pública número 29 de la Ciudad de México**, la cual en copias simples pasa a formar parte del presente contrato.





- c) El **C. Héctor Acosta Rodríguez**, quien se identifica mediante credencial de elector emitida por el Instituto Nacional Electoral de [REDACTED] y CURP [REDACTED] manifiesta ser mexicano por nacimiento, mayor de edad legal, con domicilio ubicado en [REDACTED]
- d) Que el **C. Humberto Goycoolea Heredia** comparece en su carácter de **apoderado**, acreditando su personalidad mediante la escritura pública número **82, 869 Libro 1874**, de fecha **21 de febrero de 2017**, ante la fe del **C. Luis Antonio Montes de Oca Mayagoitia**, titular de la **Notaría Pública número 29 de la Ciudad de México**, la cual en copias simples pasa a formar parte del presente contrato.
- e) El **C. Humberto Goycoolea Heredia**, quien se identifica mediante credencial de elector emitida por el Instituto Nacional Electoral de OCR [REDACTED] y CURP [REDACTED], manifiesta ser mexicano por nacimiento, mayor de edad legal, con domicilio ubicado en [REDACTED]
- f) Que la empresa de la cual es apoderado cuenta con capacidad jurídica para contratarse, reuniendo las condiciones técnicas, económicas y comerciales para obligarse al suministro de los servicios objeto del presente contrato.
- g) Que, **bajo protesta de decir verdad**, no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés conforme a lo establecido en el artículo 49 fracción IX de la **Ley General de Responsabilidades Administrativas** o en alguno de los previstos que impida celebrar contratos, convenios y acuerdos.
- h) Que la persona moral **"SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS"** cuenta con Registro Federal de Contribuyente **SMS401001573** otorgado por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- i) Para los efectos y fines legales del presente contrato, se señala como domicilio fiscal de la persona moral **"SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS"** el predio ubicado en **Av. Paseo de la Reforma, Número 243 entre Calle Río Rhin y Calle Río Amazonas, Colonia Cuauhtémoc de la Localidad Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, México.**
- j) Declara **"LA ASEGURADORA"** que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la **Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas**, la documentación contractual y la nota técnica que integran el producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con el número **CNSF-S0016-0627-2019** a partir del día **19 de diciembre de**





2019, MODI-S0016-0003-2021 de fecha 26/03/2021. /CONDUSEF-000821-11.

III. Declaran **"LAS PARTES"**:

- a) Que en virtud de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los numerales 1, 7, 9, 19, 20, 21, 23, 85 y demás aplicables de la **Ley sobre el Contrato de Seguro**; 1698, 1699, 1701, 1703, 1705, 1708, 1712, 1730, 1740, 1744, 1755, 1756, 1757, 1760, 2135, 2136 del **Código Civil del Estado de Campeche**, y demás normatividad aplicable en la materia, han decidido formalizar el suministro al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. OBJETO. "EL COBACAM" conviene contratar con **"LA ASEGURADORA"** el **SERVICIO DE SEGURO DE AUTOMÓVILES RESIDENTES, PICK UP y MOTOCICLETAS (SEGURO DE AUTO BX+, SEGURO DE MOTO BX+, SEGURO PICK UP BX+)**, para los vehículos descritos en la **CLÁUSULA TERCERA** del presente contrato, de conformidad con las Coberturas, Sumas Aseguradas, Deducibles y Responsabilidad Máxima que aparecen en la Carátula de la **Póliza No. 200-0000118497-00** contratada, durante la vigencia establecida, y a las **CLÁUSULAS** de la misma Póliza las cuales se tienen por reproducidas como si a la letra se insertara en el presente documento contractual y reconocidas por **"LAS PARTES"** para todos los fines legales a que haya lugar.

Las coberturas, exclusiones, restricciones y alcance de la póliza podrán ser consultadas en las propias condiciones generales y/o en las páginas de internet: www.vepormas.com y/o en los hipervínculos:

<https://www.vepormas.com/fwpf/portal/documents/productos-seguros-pt-auto>

<https://www.vepormas.com/fwpf/portal/documents/buscador>

SEGUNDA. DE LA PÓLIZA. "LA ASEGURADORA" estará obligada a entregar a **"EL COBACAM"** una póliza en la que consten los derechos y obligaciones de **"LAS PARTES"**. La póliza deberá contener:

- I.- Los nombres, domicilios de los contratantes y firma de la empresa aseguradora;
- II.- La designación de la cosa o de la persona asegurada;
- III.- La naturaleza de los riesgos garantizados;
- IV.- El momento a partir del cual se garantiza el riesgo y la duración de esta garantía;
- V.- El monto de la garantía;
- VI.- La cuota o prima del seguro;
- VII.- Las demás cláusulas que deban figurar en la póliza, de acuerdo con las disposiciones legales, así como las convenidas lícitamente por los contratantes.

"LA ASEGURADORA" tendrá la obligación de expedir, a solicitud de **"EL COBACAM"**, copia o duplicado de la póliza, así como de las declaraciones hechas en la oferta.





	MARCA	MODELO	AÑO	PLACA	No. SERIE	No. POLIZA	INCISO	IMPORTE
1	NISSAN	TSURU	2008	DJR5414	3N1EB31S78K324314	200-0000118497-00	3	4,904.07
2	NISSAN	TSURU	2008	DJR5415	3N1EB31SX8K325036	200-0000118497-00	2	4,904.07
3	NISSAN	TSURU	2011	DJR5416	3N1EB31S9BK343275	200-0000118497-00	5	4,820.67
4	NISSAN	TIIDA	2014	DJR5417	3N1BC1AS5EK202020	200-0000118497-00	7	4,558.08
5	NISSAN	TIIDA	2014	DJW2190	3N1BC1AS3EK196458	200-0000118497-00	8	4,558.08
6	NISSAN	TIIDA	2015	DJR5418	3N1BC1AS3FK219660	200-0000118497-00	13	4,623.93
7	NISSAN	TIIDA	2017	DJR5419	3N1BC1AD5HK190506	200-0000118497-00	14	4,760.13
8	NISSAN	TIIDA	2017	DJR5420	3N1BC1AD2HK192486	200-0000118497-00	15	4,760.13
9	NISSAN	TIIDA	2015	DKB8601	3N1BC1AS2FK217737	200-0000118497-00	12	4,623.93
10	NISSAN	TIIDA	2017	DKB8604	3N1BC1AD7HK194539	200-0000118497-00	16	4,760.13
11	NISSAN	TIIDA	2017	DKB8602	3N1BC1AD3HK195655	200-0000118497-00	17	4,760.13
12	CHEVR.	UPLANDER	2006	DJR5421	1GNDU23L46D160026	200-0000118497-00	4	5,575.17
13	CHEVR.	COLORADO	2007	CR49776	1GCCS139478162183	200-0000118497-00	5	5,775.79
14	CHEVR.	COLORADO	2008	CR49787	1GCCS139988166148	200-0000118497-00	2	5,905.14
15	CHEVR.	SILVERADO	2008	CR49777	1GCEC19J48Z210185	200-0000118497-00	3	4,862.37
16	TOYOTA	HILUX	2010	CR49778	8AJEX32G4A4030205	200-0000118497-00	5	5,790.05
17	TOYOTA	HILUX	2010	CR49779	8AJEX32G0A4029066	200-0000118497-00	1	5,790.05
18	TOYOTA	HILUX	2018	CR49780	MR0EX8CB0J1401574	200-0000118497-00	11	6,945.55
19	TOYOTA	HILUX	2018	CR49786	MR0EX8CBXJ1401677	200-0000118497-00	10	6,861.95
20	CHEVR.	VAN EXP.	2007	DJR5422	1GNFG15T871161657	200-0000118497-00	1	4,697.88
21	CHEVR.	VAN EXP.	2013	DJR5423	1GAZG8FG5D1135585	200-0000118497-00	11	4,838.67
22	TOYOTA	SIENNA	2013	DJR5424	5TDYK3DC6DS355244	200-0000118497-00	10	7,330.93
23	TOYOTA	SIENNA	2011	DKB8603	5TDYK3DC5BS143366	200-0000118497-00	6	6,974.31
24	TOYOTA	HIACE	2013	DJV4676	JTF5X23P5D6138930	200-0000118497-00	9	6,828.00
25	PEUGEOT	EXPERT	2019	CR49781	VF3VFAHX7KZ000609	200-0000118497-00	12	9,415.62
26	PEUGEOT	EXPERT	2019	CR49782	VF3VFAHX5KZ000608	200-0000118497-00	9	9,415.64
27	FORD	F-350	2008	CR49785	3FEKF36L58MA37023	200-0000118497-00	4	5,302.78
28	FORD	F-350	2014	CR49783	1FDEF3G69EEA45329	200-0000118497-00	7	8,855.29
29	HONDA	PILOT	2016	DJW2276	5KBYF6892GB804496	200-0000118497-00	18	6,532.18
30	FORD	F-150	2013	CR49784	1FTFW1CF8DKF29043	200-0000118497-00	8	6,382.81
31	YAMAHA	YB125	2007	19CTH6	LBPKE097370081844	200-0000118497-00	1	2,907.53

TERCERA. DE LOS VEHÍCULOS ASEGURADOS. Automóviles residentes, pick up y motocicletas de “**EL COBACAM**” asegurados, conforme a los siguiente:

CUARTA. VIGENCIA DE LA COBERTURA. La vigencia de la cobertura del seguro iniciará desde las **doce (12) horas del día veintinueve (29) de abril del año dos mil veintidós (2022)** y hasta las **doce (12) horas del veintinueve (29) de abril del año dos mil veintitrés (2023)**.

QUINTA. MONTO TOTAL DEL CONTRATO. “LAS PARTES” convienen que el monto que recibirá “**LA ASEGURADORA**” por los servicios brindados a “**EL COBACAM**”, será por la cantidad de \$ **179, 021.06 (Son: Ciento setenta y nueve mil veintiún pesos 06/100 M.N.) I.V.A., recargos y derechos incluidos**, cantidad que podrá ser modificada durante la vigencia del presente contrato.

COBACAM
D.A.J.
Revisado

5



981 816 0082



www.cobacam.edu.mx



Calle Castillo Oliver No.14, entre Lorenzo Alfaro Alomía
y Av. Miguel Alemán, área Ah-Kim-Pech. C.P. 24014.
San Fco. de Campeche, Camp.



SEXTA. FORMA DE PAGO. “EL COBACAM” pagará a “LA ASEGURADORA” la suma pactada en la **CLÁSULA** que antecede del presente instrumento legal, en una sola exhibición.

Para ello “LA ASEGURADORA” se obligó a presentar, con la anticipación suficiente, la factura y documentación pertinente ante el **Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales**, emitida a favor de **EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CAMPECHE R.F.C. CBC900824F44**, domicilio **Calle Castillo Oliver No. 14, Área Ah Kim Pech, C.P. 24014, Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche**.

El pago se realizará a través del **Departamento de Contabilidad** de “EL COBACAM” vía transferencia electrónica a la cuenta número [REDACTED] y cuenta CLABE interbancaria [REDACTED] de la institución financiera [REDACTED] a favor de “LA ASEGURADORA”.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES. En el caso de que se requiera modificaciones al presente contrato, estas se realizarán por causas debidamente justificadas y estando “LAS PARTES” de común acuerdo, para lo cual, en caso de ser indispensable, se establece que no será necesario la formalización de un convenio modificatorio, bastando solamente la autorización por escrito.

OCTAVA. RECURSOS HUMANOS. Los Recursos Humanos necesarios para realizar los servicios, objeto de este contrato, serán suministrados por “LA ASEGURADORA”; “EL COBACAM” se excluye de toda relación laboral hacia los trabajadores de “LA ASEGURADORA”.

NOVENA. RESPONSABILIDAD LABORAL. “LAS PARTES” convienen en forma expresa que con motivo de este contrato no se transfiere o genera ninguna responsabilidad que cada una de las partes tenga con su personal, por tal motivo “EL COBACAM” no es ni será bajo ninguna circunstancia patrón sustituto de los trabajadores de “LA ASEGURADORA”, por lo que en el supuesto de que “EL COBACAM” llegase a recibir cualquier reclamación por este concepto, “LA ASEGURADORA” se obliga a sacarlo en paz, a salvo, libre de responsabilidades y daños de cualquier naturaleza, y a reembolsarle, en su caso, cualquier erogación que hubiere tenido que realizar por tal motivo.

DÉCIMA. DAÑOS Y PERJUICIOS. “LA ASEGURADORA” será directamente responsable de los daños y perjuicios que cause a “EL COBACAM” y/o terceros, por negligencia, impericia o dolo en el **servicio y/o suministro** que se obliga a realizar.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDADES DE “LA ASEGURADORA”. –

“LA ASEGURADORA” se obliga a que:

- A. El servicio, objeto del presente contrato, cumpla con la calidad requerida y se efectúe a satisfacción de “EL COBACAM”, así como a responder por su cuenta



981 816 0082



www.cobacam.edu.mx



Calle Castillo Oliver No.14, entre Lorenzo Alfaro Alomía
y Av. Miguel Alemán, área Ah-Kim-Pech. C.P. 24014.
San Fco. de Campeche, Camp.





y riesgo de los defectos de dichos servicios que pudieran ocurrir en la ejecución del objeto del presente contrato, así como a responder por los vicios ocultos que se pudieran presentar.

- B. Proporcionar la información pertinente sobre los procedimientos y trámites necesarios para hacer valer el seguro, en caso de suscitarse alguno de los supuestos contratados.

DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. “EL COBACAM” podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, el servicio contratado en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva; el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN DEL CONTRATO. “EL COBACAM” podrá, en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato cuando “LA ASEGURADORA” incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones considerando, entre otras, las siguientes:

1. Cualquier acto que realice “LA ASEGURADORA” en contravención a lo establecido en las presentes cláusulas.
2. Cuando exista, por parte de “LA ASEGURADORA”, ineficiencia, destiempo o negativa en la prestación de sus servicios.
3. Si cede los derechos y obligaciones derivadas de este instrumento legal sin autorización previa y por escrito de “EL COBACAM”.
4. Si se declara en quiebra o en suspensión de pagos o hace cesión de bien alguno en perjuicio del objeto del presente contrato.
5. Incumplimiento con alguna de las obligaciones a su cargo expresamente establecidas en este contrato y/o póliza de seguro.
6. Cuando “EL COBACAM” considere necesario dar por concluido el presente instrumento contractual.

DÉCIMA CUARTA. AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. “LAS PARTES” manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

DÉCIMA QUINTA. PENAS CONVENCIONALES. El retraso en el incumplimiento por parte de “LA ASEGURADORA” de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato, o la falta de la terminación de los servicios en el plazo estipulado en el presente instrumento contractual, “EL COBACAM” fijará una pena convencional del 5 al millar diario en relación al monto total del contrato hasta por 20 días naturales, procediendo posteriormente a la RESCISIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO si continua el incumplimiento por parte de “LA ASEGURADORA”.

“LA ASEGURADORA” acepta que ante “EL COBACAM” no procederá pena convencional alguna.





DÉCIMA SEXTA. Se establece que **"EL COBACAM"** tendrá el derecho de solicitar el pago de indemnización y/o costes a **"LA ASEGURADORA"** cuando por demora, falta de servicio, negligencia o inadecuado servicio **"EL COBACAM"** tuviera que realizar gastos a fin de cumplir con el objeto del presente contrato.

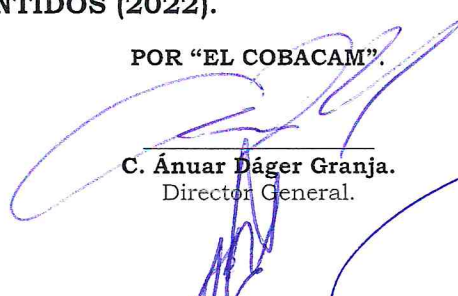
DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD. **"LA ASEGURADORA"** se compromete a mantener en secreto y estricta confidencialidad toda la información que reciba de **"EL COBACAM"**, independientemente de la forma en que esta sea proporcionada. **"LA ASEGURADORA"** se comprometen a no utilizar dicha información para fines distintos a aquellos previstos en este contrato, así como a responder por el mal manejo de la información y/o formatos entregados por **"EL COBACAM"**. Cuando **"EL COBACAM"** considere que la otra parte ha incumplido con la obligación de confidencialidad, podrá ejercer las acciones legales o administrativas que se deriven de la violación, en cualquier tiempo, sin perjuicio de hacer efectivas las consecuencias administrativas o civiles a que haya lugar.

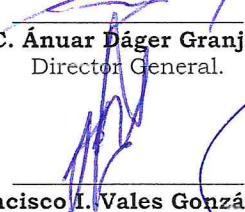
DÉCIMA OCTAVA. "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación del servicio, objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece el Código Civil del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

DÉCIMA NOVENA. Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los tribunales establecidos en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

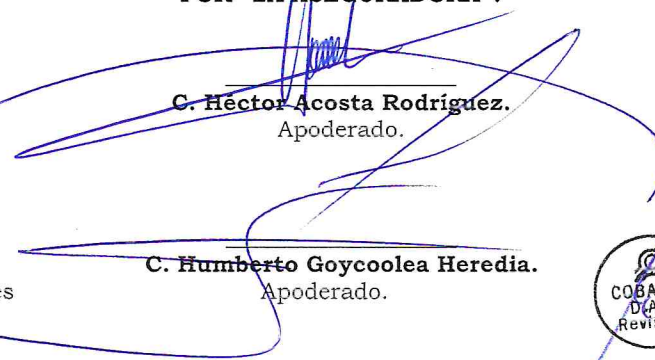
LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR "LAS PARTES", SE ENTERAN Y COMPRENDEN DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, Y LO RATIFICAN FIRMÁNDOLO AL MÁRGEN Y AL CALCE POR DUPLICADO, NUEVE (9) FOJAS, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, MÉXICO, EL VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

POR **"EL COBACAM"**.


C. Ánuar Dáger Granja.
Director General.


C. Francisco I. Vales González.
Jefe del Departamento de Recursos Materiales
y Servicios Generales.
Responsable del Pedimento
y Administrador del contrato.

POR **"LA ASEGURADORA"**.


C. Héctor Acosta Rodríguez.
Apoderado.

C. Humberto Goycoolea Heredia.
Apoderado.





GOBIERNO
DE TODOS



SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



SEDUC
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

COBACAM

C. María Cristina Castilla Treviño.

Directora Administrativa.

Vo. Bo.

C. Enma del Rosario Ávila Sosa.

Jefa del Departamento de Asuntos Jurídicos.

Vo. Bo.

La presente foja de firmas (última foja) forma parte integral del contrato **COBACAM/SEGURO VEHÍCULAR/RMYSG/011/2022**, el cual consta de **nueve (9) fojas**, firmado en fecha **veintinueve (29) de abril del año dos mil veintidós (2022)**.



9



981 816 0082



www.cobacam.edu.mx



Calle Castillo Oliver No.14, entre Lorenzo Alfaro Alomía
y Av. Miguel Alemán, área Ah-Kim-Pech. C.P. 24014.
San Fco. de Campeche, Camp.